

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

VSC-PARP-110-2026

ESTADO No. PARP-110-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **16 de septiembre del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2421 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS: APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 143575 de fecha 10/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 23517121 del 21/JUL/2026. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23517121 del 21 /JUL/2026.

ESTADO PARP-110-2026 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

					3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2421 ICQ-082214X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA	14/09/2026	AUTO No. AUT-	DISPOSICIONES

		GUZMAN PUERTAS, ESTE BAN GUZMAN PUERTAS		908- 2422 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS: 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 143572 de fecha 10/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 23516635 del 21/JUL/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23516635 del 21/JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	---	--	-------------------------------	---

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2422 ICQ-082214X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTE BAN GUZMAN PUERTAS	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2424 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS: 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 143563 de fecha 10/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 23514926 del 21/JUL/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23514926 del 21/JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de

					nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2423 ICQ-082214X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTE BAN GUZMAN PUERTAS	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2424 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS: 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 143563 de fecha 10/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 23514926 del 21/JUL/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23514926 del 21/JUL/2026.

					3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2424 ICQ-082214X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2425 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS:

		GUZMAN PUERTAS			1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 143562 de fecha 10/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 23514893 del 21/JUL/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23514893 del 21/JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	-------------------	--	--	---

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2425 ICQ-082214X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	14/09/2026	AUTO No. AUT- 908- 2426 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 , con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. 142692 de fecha 22/JUN/2026 , NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, requiriéndose su ajuste en los ítems B4. Reservas, C. Producción y ventas / Regalías y L. Plano georreferenciado. Lo anterior, por cuanto en el ítem C se reporta una producción bruta de 11.160 m³, sin guardar correspondencia con las ventas declaradas por 5.580 m³ ni con la liquidación y pago de regalías aprobada para la anualidad 2019, cuyo volumen total corresponde a 5.580 m³, evidenciándose un desfase en los volúmenes registrados e incluyendo en el cuarto trimestre un valor que no cuenta con soporte en las regalías aprobadas. En consecuencia, deberá ajustarse la información de producción y ventas de manera que guarde correspondencia con los volúmenes oficialmente aprobados y permita garantizar la coherencia y trazabilidad de la información reportada. Así mismo, en el ítem B4 se deberá aclarar y corregir la clasificación de los recursos y reservas para Gravas, toda vez que se reporta el mismo volumen de 2.800.000 m³ para reservas probadas, probables y recursos medidos, indicados e inferidos, situación que no guarda consistencia con la información reportada en los FBM de los años 2020 y 2021, en los cuales únicamente se registran reservas probadas. Finalmente, en el ítem L deberá ajustarse el plano georreferenciado, toda vez que la información anexa se encuentra únicamente en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia Oeste (EPSG:3115), debiendo presentarse conforme al sistema de referencia oficial aplicable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 de 2018 de la ANM. Los ajustes deberán efectuarse de manera integral, garantizando la coherencia, consistencia y trazabilidad de la

				información técnica reportada en el Formato Básico Minero Anual 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23346034 de fecha 21/JUL/2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23346034 del 21 /JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

					5.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2426 IFK-08251 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2427 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020 , con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. 142679 de fecha 21/JUN/2026 , NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE,requiriéndose su ajuste en el ítem L. Plano georreferenciado. Lo anterior, por cuanto el archivo geográfico anexo presenta los shapefiles correspondientes al polígono del título y demás capas únicamente en el sistema de coordenadas proyectado MAGNA-SIRGAS / Colombia Oeste (EPSG:3115), correspondiente a uno de los antiguos orígenes regionales, sin aportar la información en el sistema de referencia oficial vigente exigido por la autoridad minera. En consecuencia, el titular deberá actualizar y presentar el plano georreferenciado del Formato Básico Minero Anual 2020 en el sistema de coordenadas oficial aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM y demás disposiciones aplicables, garantizando que la totalidad de la información geográfica asociada al título minero sea técnicamente consistente y

					permita su adecuada validación y georreferenciación. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23343620 de fecha 21/JUL/2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23343620 del 21/JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.
--	--	--	--	--	--

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2427 IFK-08251 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2428 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. 142678 de fecha 21/JUN/2026, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, requiriéndose su ajuste en el ítem L. Plano georreferenciado. Lo anterior, por cuanto el archivo geográfico anexo presenta los shapefiles correspondientes al polígono del título y demás capas únicamente en el sistema de coordenadas proyectado MAGNA-SIRGAS / Colombia Oeste (EPSG:3115), sin incluir la información en el sistema de cuadrícula de origen único nacional (MAGNA-SIRGAS Origen-Nacional/CTM12) ni en coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018

					de la ANM. En consecuencia, el titular deberá actualizar y presentar el plano georreferenciado correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021 en el sistema de referencia oficial vigente aplicable, incorporando la información geográfica en el sistema requerido por la autoridad minera, de manera que permita su correcta validación y garantice la coherencia y consistencia técnica de la información espacial reportada.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23342379 de fecha 21/JUL/2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23342379 del 21/JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al
--	--	--	--	--	--

					mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2428 IFK-08251 2026
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2429 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. 134740 de fecha 14/MAY/2026, evidencia falencias en la información reportada, conforme a la evaluación técnica realizada, según la cual dicho instrumento NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, requiriéndose su ajuste en los ítems B3. Avance de las actividades en construcción y montaje, C. Producción y

					ventas y H. Inversiones. Lo anterior, por cuanto el valor acumulado de las inversiones en construcción y montaje reportado en el ítem B3 no guarda correspondencia con la información del período anterior ni con la inversión ejecutada durante el año 2025, evidenciándose además que dicho valor coincide con el registrado en el ítem B1. En consecuencia, deberá corregirse el valor acumulado reportado, verificando que corresponda efectivamente a la sumatoria de las inversiones realizadas en vigencias anteriores y durante el año reportado. Así mismo, deberá ajustarse la información del ítem C. Producción y ventas, toda vez que la producción bruta reportada de 17.995 m³ de gravas no guarda correspondencia con la cantidad vendida/autoconsumida registrada en el ítem C2, reportada en 0 m³, pese a señalarse como destino el consumo propio y registrarse un precio unitario. Finalmente, en el ítem H. Inversiones deberá corregirse la información correspondiente al saldo de propiedades, planta y equipo antes de depreciación (H7), teniendo en cuenta que el valor reportado pasó de \$766.700.000 en el período anterior a \$0 en el año reportado, sin que se evidencien ventas, bajas o siniestros que sustenten dicha variación, generándose además un valor neto de propiedades, planta y equipo negativo. En caso de que la variación obedezca a bajas de activos, deberá aportarse el respectivo soporte documental. Lo anterior deberá ser corregido garantizando la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información reportada en el Formato Básico Minero Anual 2025. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22098183, 22991464 de fecha 21/JUL2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se
--	--	--	--	--	--

				<i>deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22098183, 22991464 del 21/JUL/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2429 00222-52 2026
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	14/09/2026	AUTO No. AUT- 908- 2430 ANNA	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero 12020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 12020, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004627, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 25 de junio de 2026, con vigencia desde el 19 de junio de 2026 hasta el 19 de junio de 2027 y valor asegurado de SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$76.037.816) y presentada con Radicado ANNA No. 143513 de fecha 09/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23503350 del 07/AGO/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23503348 del 14/SEP/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23503350 del 07/AGO/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23503348 del 14/SEP/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción <i>“radicar obligación”</i>, luego a <i>“placa del expediente”</i>, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna <i>“estado”</i> aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2430 12020 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2431 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QBD-15391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RAUL CRUZ PATIÑO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. QBD-15391, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101028883, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 16 de abril de 2026, con vigencia desde el 28 de marzo de 2026 hasta el 28 de marzo de 2027 y valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.633.409) y presentada con Radicado ANNA No. 143767 de fecha 15/JUL/2026; toda vez que la misma debe ser ajustada, NO se ajusta técnica ni jurídicamente a las condiciones del título minero y a la normativa aplicable, toda vez que la garantía fue constituida para amparar la etapa de explotación minera, tanto en el objeto de la póliza como en el amparo correspondiente, mientras que la etapa contractual en la que se encuentra el título

					corresponde a Construcción y Montaje. En consecuencia, la vigencia y el objeto de la garantía no corresponden a la etapa contractual que debe ser amparada, por lo que se recomienda requerir la modificación y/o ajuste de la póliza, a efectos de que esta identifique y ampare correctamente la etapa de Construcción y Montaje. Por lo tanto, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23560299 del 21/JUL/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23560297 del 14/SEP/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23560299 del 21/JUL/2026. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23560297 del 14/SEP/2026. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción <i>“radicar obligación”</i>, luego a <i>“placa del expediente”</i>, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna <i>“estado”</i> aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no
--	--	--	--	--	--

					admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2431 QBD-15391 2026
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2432 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TB8-10401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO MUTIS MUTIS, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ARE-TB8-10401, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004608, Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, el día 25 de junio de 2026, con vigencia desde el 11 de junio de 2026 hasta el 11 de junio de 2027 y valor asegurado de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$46.049.374) y presentada con Radicado ANNA No. 143891 de fecha 17/JUL/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23587390 del

					13/AGO/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23587388 del 14/SEP/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23587390 del 13/AGO/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23587388 del 14/SEP/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2432 ARE-TB8-10401 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy, MINERALES LA	14/09/2026	AUTO No. AUT- 908- 2433 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, MINERALES LA GOLONDRINA SAS:

		GOLONDRINA SAS			1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA copia de la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 160 del 16 de octubre de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO allegado mediante Radicado ANNA No. 142814 de fecha 24/JUN/2026. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23371552 del 30/JUL/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23371550 del 14/SEP/2026. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23371552 del 30/JUL/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23371550 del 14/SEP/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de
--	--	-------------------	--	--	--

					activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2433 HDQ-081 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LT/DA	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2434 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación del Acto Administrativo de Licenciamiento Ambiental, correspondiente a la Resolución No. 168 del 07 de mayo de 2026, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y allegada mediante Radicado ANNA No. 143033-0 del 30 de junio de 2026, como quiera que el mismo presenta inconsistencias técnicas que requieren ser precisadas y corregidas, relacionadas con: i) la denominación del proyecto en la parte resolutive como “PLANTA DE BENEFICIO DE MINA EL CANADÁ”, pese a que el trámite corresponde al Contrato de Concesión No. 16032 y al proyecto “MINA EL CANADÁ”; ii) la falta de identificación expresa de las actividades que se encuentran prohibidas o restringidas dentro de las áreas definidas en la Zonificación de Manejo Ambiental,

					así como de los polígonos y sus respectivas coordenadas; y iii) la ausencia del volumen de producción aprobado para el proyecto minero. La Resolución No. 168 concede la licencia ambiental a COODMILLA para el proyecto denominado "PLANTA DE BENEFICIO DE MINA EL CANADA" y señala que dicha licencia se otorga conforme al Concepto Técnico No. 2100 del 29 de diciembre de 2025. La documentación técnica, a su vez, identifica el título minero No. 16032 y el proyecto "MINA EL CANADA", y señala que la Zonificación de Manejo Ambiental define áreas de exclusión y restricciones altas, medias y bajas.. allegado mediante Radicado ANNA No. 143033 de fecha 30/JUN/2026. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23415629 del 18/JUL/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23415627 del 14/SEP/2026. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23415629 del 18/JUL/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23415627 del 14/SEP/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción "<i>radicar obligación</i>", luego a "<i>placa del expediente</i>", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "<i>estado</i>" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no
--	--	--	--	--	--

					admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2434 16032 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	00113-52	JESUS YEROBY SANTANDER CASTELLANO, EUBERTO NESTOR CALDERON ORTEGA///	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2435 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00113-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS YEROBY SANTANDER CASTELLANO, EUBERTO NESTOR CALDERON ORTEGA: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que la Licencia Ambiental concedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO, mediante la Resolución No. 334 del 31 de marzo de 2017, correspondiente al proyecto “Mina La Redención” y asociada a la antigua Licencia de Explotación No. 00113-52, allegada a esta entidad mediante Radicado ANNA No. 142743-0 de fecha 22 de junio de 2026, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN, como quiera que dicho acto administrativo corresponde a un título minero que perdió vigencia con ocasión del acogimiento al derecho de preferencia y posterior suscripción del Contrato de Concesión No. 00113-52, suscrito el 09 de julio de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2020, configurándose el cambio de modalidad del título minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. [OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_TECNICA] del 18/JUL/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23353662 del 14/SEP/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23353664 del 18/JUL/2026.

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23353662 del 14/SEP/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2435 00113-52 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ/	14/09/2026	AUTO No. AUT-908-2436 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA copia de

					la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 873 del 06 de noviembre de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante la cual se autorizó la cesión de derechos ambientales del referido título minero a la señora NERSIE RUTH ORTEGA SÁNCHEZ, allegada mediante Radicado ANNA No. 141259-0 de fecha 25 de mayo de 2026. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Radicado ANNA No. 141259 de fecha 25/MAY/2026. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23103004 del 17/JUL/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23103002 del 14/SEP/2026. Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23103004 del 17/JUL/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 23103002 del 14/SEP/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de
--	--	--	--	--	---

					activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2436 IFK-08251 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **16 de septiembre de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.